

veinte día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial).

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el mismo plazo en esta Comisión Provincial, donde podrán consultarse por los interesados.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación de admisión de plicas ante la Junta reglamentaria en el Palacio Provincial.

Las condiciones para presentar plicas quedan expresadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, antes mencionado, y a las mismas habrán de sujetarse quienes presenten plicas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., mayor de edad, de estado ..... y profesión ..... con carnet de identidad número ....., sin causa alguna de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, enterado del proyecto, pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas que rigen la subasta para la contratación de las obras de ....., en el pueblo de ....., antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y los acepta íntegramente, se compromete a llevarlas a cabo, con sujeción estricta a los documentos dichos, por la cantidad de ..... pesetas (en número y letra), que se realizará en el plazo de ..... dentro de lo estipulado en el contrato.

Las remuneraciones mínimas que habrán de recibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros que sean empleados en estas obras, serán las que fijen los Organismos competentes. Igualmente se compromete al pago de los gastos que origine la celebración de esta subasta si su remate le fuera adjudicado, así como el de Derechos reales, impuestos y cargas sociales que graven la realización de las obras que se contratan.

(Fecha y firma del licitador.)

Albacete, 11 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, Miguel Cruz Hernández.—1.856.

#### RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se anuncian subastas para la contratación de las obras que se citan.

Con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Diputación), se anuncian las siguientes subastas de obras:

Subasta número 1.—Abastecimiento de aguas potables a Rincón de Soto.

Precio tipo: 1.969.000 pesetas.  
Fianza provisional: 39.380 pesetas.  
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas potables a Au-sejo.

Precio tipo: 1.443.572,84 pesetas.  
Fianza provisional: 28.871,45 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Subasta número 3.—Adaptación de un edificio para Ayuntamiento en Santo Domingo de la Calzada.

Precio tipo: 1.029.753,87 pesetas.  
Fianza provisional: 20.595,07 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas y presentadas bajo sobre cerrado durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas. Se acompañará resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado y carnet de identidad.

La apertura de los pliegos se verificará en el Gobierno Civil a las trece horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones para la adjudicación por subasta de obras de ..... (cópiese literalmente el título de las mismas que figura en el pliego de condiciones), por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Para recibir notificaciones designo el domicilio de don ..... en Logroño, calle ..... número ..... (Puede indicar su propio domicilio si residiere en Logroño.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Logroño, 16 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, 1.860.

#### RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 4 de mayo de 1963, examinándose el material los días hábiles del 26 al 30 del actual y 2 y 3 de mayo.

Actas y normas, en el tablón de anuncios.

Pliegos, hasta las doce horas del día 3 de mayo.

Madrid, 20 de abril de 1963.—1.903.

#### RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de motocicletas

Se celebrará subasta de una motocicleta «Indian» y sesenta D. K. W. a las diez horas del día 7 de mayo próximo, examinándose el material los días hábiles del 29 y 30 de abril y 2 al 6 de mayo en la Dehesa de la Villa (Cuartel de la Policía Armada).

Acta, tasación y normas, en el tablón de anuncios.

Pliegos, hasta las doce horas del día 6.

Madrid, 20 de abril de 1963.—1.904

#### RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 11 de mayo de 1963, examinándose el material los días hábiles del 4 al 10 de mayo.

Acta de tasación y normas, en el tablón de anuncios.

Pliegos, hasta las doce horas del día 10 de mayo.

Madrid, 20 de abril de 1963.—1.905.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se otorga la concesión del telesquí de la Venta (número II) en el puerto de Navacerrada, término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito presentado por don Roberto Cuñat Cosonis, Director Gerente de «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», en solicitud de la concesión del telesquí de la Venta (número II) en el puerto de Navacerrada, término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Vistos los informes de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha y del Consejo de Obras Públicas de 23 de marzo de 1963.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar técnicamente el proyecto de telesquí de la Venta (número II) en el puerto de Navacerrada, término municipal de San Ildefonso (Segovia), suscrito por el Ingeniero de Ca-

minos don José Luis de Allende y García Baxter, presentado por «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.» y otorgar la concesión de construcción y explotación de dicho telesquí, con las siguientes prescripciones:

- a) La velocidad máxima del cable será de 2,50 metros por segundo siempre que no se justifique debidamente una elevación de la misma y se autoricen las modificaciones necesarias en las transmisiones mecánicas de la estación motriz para variar tal velocidad.
  - b) La separación entre pértigas de arrastre será de 20 metros como mínimo.
  - c) Las dos estaciones deberán tener una comunicación telefónica entre ambas en todo momento del servicio.
  - d) El cable no podrá tener más de un empalme en toda su longitud.
  - e) Las poleas de apoyo deberán llevar su garganta revestida de goma, y los volantes principal y de reenvío podrán tener un revestimiento de goma o de madera embebida en aceite de linaza.
  - f) El cable y las pilonas deberán estar constantemente conectados a tierra, de manera que de cualquier punto del cable el paso a masa no supere los 20 ohmios.
  - g) Se dotará de un dispositivo de frenado al telesquí, con actuación de zapatas sobre el volante para mayor rapidez de seguridad de la parada en caso de corte de la corriente.
  - h) Una vez finalizadas las obras de instalación del telesquí, el concesionario lo comunicará a la D. I. V. E. para proceder al reconocimiento y pruebas reglamentarias y a la vista del acta levantada autorizar la puesta en servicio.
  - i) La sociedad concesionaria deberá efectuar semanalmente la prueba de frenado y del accionamiento a mano del cable, registrándose el resultado de dichas pruebas en un libro que deberá ser autorizado por la División Inspectora.
  - j) Anualmente se efectuarán las mismas pruebas de la prescripción anterior en presencia del personal técnico de la División Inspectora, de las cuales se levantará el acta correspondiente como justificante de las mismas.
  - k) La sociedad concesionaria deberá llevar un libro de reconocimiento del cable en el que se hará constar semanalmente el número de hilos rotos que se aprecien, así como la posición relativa de los mismos.
- Se procederá a la sustitución del cable cuando el número de hilos rotos, contados en secciones distintas, sea superior al 40 por 100 del total.
- l) Diariamente, antes de comenzar el servicio, el personal reconocerá el estado del cable y de los frenos, así como también los motores, consignándose el resultado en un libro registro.
  - m) Se cuidará de engrasar perfectamente el cable y los mecanismos que lo accionan, de modo que estén al abrigo de humedades y rozamientos excesivos.
  - n) No se podrá poner en servicio ningún cable sin que se efectúen las pruebas correspondientes del mismo por el personal facultativo de la División.
  - o) El concesionario queda obligado a poner en conocimiento de la División Inspectora los horarios de servicio con quince días de anticipación a la fecha en que hayan de empezar a regir.
  - p) Las tarifas serán puestas en conocimiento de la División Inspectora, debiéndose dar publicidad a las mismas con quince días de anticipación a la fecha en que han de regir.
  - q) Se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones, revisado por la Inspección del Estado.
  - r) Esta concesión se otorga durante un plazo de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la autorización de la puesta en servicio, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto de 1912, sin garantía de interés por el Estado y con arreglo a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean aplicables y sujeta al reintegro de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.
  - s) Durante el periodo de explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el servicio de la instalación, aunque tales obras y adquisiciones no hubieran sido previstas en el proyecto que ha de servir de base a la concesión. Llegada la fecha de reversión al Estado deberán recibirse en buen estado de conservación todas las obras e instalaciones y su material fijo y móvil.
  - t) El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesquí. En los cuatro años que preceden al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la

línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

- u) El concesionario de este telesquí será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y las cosas durante la explotación del mismo y con ocasión de ella.
- v) La inspección y vigilancia de este telesquí se ejercerá por la Dirección Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del concesionario las tasas vigentes que ocasione la citada inspección de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 12 de agosto de 1912.
- x) Caducará automáticamente la concesión de este telesquí en los casos siguientes:

- 1) Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado.
- 2) Si la sociedad concesionaria fuera declarada en quiebra o si fuera disuelta por resolución administrativa o judicial.
- 3) Si faltara al cumplimiento de las condiciones que se fijan en la presente concesión.
- 4) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la debida autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

y) En un almacén próximo a la instalación se contará con las piezas de repuesto necesarias para que, en caso de avería, la reposición sea lo más rápida posible y la duración de la interrupción del servicio mínima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1963.

VIGON

Tlmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los pleitos contencioso-administrativos números 4.871 y 5.071.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos números 4.871 y 5.071, promovidos por don Ramón Olomi Besora y otros contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de septiembre de 1960, sobre fijación de canon de riego para el año 1960 y la de 19 de noviembre de igual año que denegó su reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por la parte coadyuvante en el recurso número 5.071/61 ni a la nulidad de actuaciones deducida por la actora en el mismo, desestimamos éste y el número 4.871/61, ambos acumulados, interpuestos respectivamente por las representaciones de Junta Central del Canal de Urgel y de don Ramón Olomi Besora, don Eugenio Porqueras Gelonch, don Juan Besora Ortiz, don Emilio Brudis Barberá, don José Berengue Caslas, don Adolfo Costafreda Oro, don Jaime Niebo Felip, don Jaime Solé Cases, don José Reig Selva, don Ramón Iglesias Bea, don Ramón Gallart Brudis, don Ramón Oro Gasol, don Hermenegildo Capell Not, don Ramón Brudis Puig, don Valeriano Gallart Pujol, don José Gallart Gallart, don Francisco Mir Domenech, doña Teresa Berengues Esteve, don Ramón Oro Casio, don José París Batlle, doña Ramona Domenech Gallart, don Ramón Besora Oro, doña Filomena Gil Besora, don Ramón Gallart Gene, doña María Solá Canto, con asistencia y licencia de su esposo don Ramón Gallart Gene, don José Iglesias Nebot, don Juan Olomi Costadellas, don Felipe Brudi Ros, don Santiago París Sero, don José Morera Bosch, don Enrique Domenech, Gallart, don Francisco Gallart Bosch, doña Modesta Cartillo Gallart, don Pedro Besora Ortiz, don Jaime Solá Oro, doña Ramona Falguera Olomi, con asistencia y licencia de su esposo don Francisco Barberá Franch, don Juan Rosinach Castellá, don José Capell Sanuy, don José Vialta Porqueras, doña Francisca Mir Domenech, don Dionisio Mir Guu, don José Gallart Bosch, don Ramón Falguera Batlle, don José Gallart Barberá, don Ramón Mir Nossas, don Ama-